

RAD. 11001310300420220004800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA
(30) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que los demandados DIOME y OLIVA CASTILLO AYALA, se notificaron en forma personal como se desprende del acta que obra en el pdf. 11 del informativo.

2.- Se reconoce personería a la Dra. MARIA LUCY GAMBOA RINCON, como apoderada de los citados demandados, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 13, quien además arrimó escrito de contestación sin proponer ningún medio exceptivo.

3.- Obsérvese que la apoderada de los demandados – pdf. 17- informa sobre el envío de la contestación al apoderado de la parte actora, siendo confirmado según lo expresa la apoderada vía telefónica.

4.- Como quiera que se expresa en el pdf. 17 un posible acuerdo entre las partes para lograr la venta del bien objeto de la demanda, previo a continuar con el trámite del proceso **se requiere a los apoderados**, para que informen al despacho, si fue posible el acuerdo o si por el contrario desean continuar con el presente asunto.

5.- El apoderado de la actora, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, ordenado en el auto admisorio.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

